

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VII.

PACHUCA.—Sábado 4 de Setiembre de 1875.

NUM. 34.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Secretaría de Hacienda.—Seccion 2ª

CORTE DE CAJA DE SEGUNDA OPERACION PRÁCTICADO POR LOS INGRESOS Y EGRESOS HECHOS EN EL PRESENTE MES

CARGO.	FÍSICO.	VIRTUAL.
A existencia que resultó en fin de Julio próximo pasado	\$ 10,586 56	
A administracion de rentas de Actopan, por existencia de Julio próximo pasado	598 85	2,081 02
A idem idem de Apam, por idem idem	1,141 74	1,387 27
A idem idem de Atotonilco, por existencia de Julio próximo pasado	963 39	2,012 90
A idem idem de Huichapan, por idem idem	972 75	1,576 20
A idem idem de Ixmiquilpan, por existencia de Julio próximo pasado	837 82	2,043 97
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	153 92	
A idem idem de Jacala, por existencia de Julio próximo pasado	74 67	475 42
A idem idem de Metzquitlan, por idem idem	3 26	904 65
A idem idem de Molango, por idem idem	5 46	1,164 86
A idem idem de Pachuca, por idem idem	12,465 52	9,644 50
A idem idem de Tula, por idem idem	1,540 27	2,226 73
A idem idem de Tulancingo, por idem idem	2,922 67	4,563 43
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	430 60	
A idem idem de Zacualtipan, por existencia de Julio próximo pasado	125 62	1,031 04
A idem idem de Zimapan, por idem idem	435 43	1,796 43
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	168 00	
A productos de colegiaturas	18 00	
A productos de impresiones	12 68	
Sumas	\$ 33,447 21	30,908 42

DATA	FÍSICO.	VIRTUAL.
Diets á los ciudadanos diputados	\$ 2,304 00	
Sueldos y gastos de la secretaría del congreso	302 74	
Idem idem de la contaduría general	308 40	
Sueldos del ciudadano Gobernador, conserje, y sueldos y gastos de la secretaría particular	413 20	
Sueldos y gastos de la secretaría de Gobernacion	909 46	
Idem idem de las gefaturas políticas	192 20	1,520 88
Fuerzas de seguridad pública	4,961 75	348 54
Inspeccion militar	158 33	
Gastos extraordinarios de guerra	2 00	270 19
Al frente	\$ 9,552 08	2,139 61

Del frente	\$ 2,552 08	2,139 61
Municiones de guerra		24 04
Celadores de cárceles		619 93
Subvencion á hospitales	125 00	315 00
Curacion de presos y heridos		68 00
Gastos del Instituto Literario	2,679 31	
Pensionista del Estado	57 60	
Impresiones oficiales	217 11	
Muebles y útiles		18 00
Arrendamientos de fincas	175 00	
Mejoras materiales	236 62	300 00
Portes de correspondencia oficial y telegramas	216 66	18 50
Gastos extraordinarios del Ejecutivo	161 20	
Sueldos y gastos de la secretaría de Hacienda	777 92	
Libros para las oficinas de hacienda	3 37	
Visitadores de rentas	160 00	144 00
Sueldos y gastos del tribunal superior de justicia	1,826 11	
Idem idem de los juzgados de 1ª instancia	480 30	2,337 12
Honorarios por alcabalas		3,459 19
Idem por contribuciones		2,131 53
A la gefatura de hacienda por contribucion federal		9,769 09
A las tesorerías municipales por derechos que les corresponden		9,182 85
A resguardos por aprehensiones		281 56
Compensaciones por contribuciones de decreto núm. 158		100 00
Sumas	\$ 16,668 28	30,908 42

COMPARACION.

Suma el cargo fisico	\$ 33,447 21	64,355 63
Idem idem el virtual	30,908 42	
Suma la data fisica	16,668 28	47,576 70
Idem idem la virtual	30,908 42	

Existencia para Setiembre \$ 16,778 93

Pachuca, Agosto 31 de 1875.—Ramon Morales y Santin, oficial 2º.—F. Castillo.—Vº Bº.—Justino Fernandez.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido el decreto que sigue:

“Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1ª.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo de la Union por la ley de 26 de Mayo del presente año, he tenido á bien disponer lo siguiente:

“Artículo único. Desde 1º de Noviembre de 1875 en adelante,

se cobrarán íntegros los derechos de importacion fijados por el arancel de 1º de Enero de 1872 y decretos posteriores.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Gobierno federal en México á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Francisco Mejía, Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

"Independencia y Libertad. México, Julio 30 de 1875.—*Mejía*.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del gobierno, en Pachuca, Agosto 6 de 1875.—*Justino Fernandez*.—*Pablo Tellez*, secretario.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1ª.—El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

"Que usanco de las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo de la Union por la ley de 26 de Mayo del presente año, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º El derecho de consumo de efectos extranjeros en el Distrito federal y Territorio de la Baja-California, desde el 1º de Noviembre de 1875 en adelante, será de 2 por ciento sobre el derecho de importacion, divisible por mitad entre la Federacion y el municipio respectivo.

"Art. 2º Los efectos que vengan de tránsito, nacionales ó extranjeros, pueden quedar depositados en los almacenes de la administracion principal de rentas del Distrito federal, durante ciento veinte dias.

"Art. 3º En los primeros treinta dias no se pagará derecho de almacenaje, causándose proporcionalmente por cada treinta dias en los sesenta siguientes, á razon de 5 centavos en los efectos nacionales; y de 10 centavos en los efectos extranjeros, por cada bulto hasta de ocho arrobas. Este derecho de almacenaje será doble en los treinta dias últimos.

"Art. 4º Cumplidos los ciento veinte dias, se pagarán los derechos respectivos de portazgo ó consumo, ademas del de almacenaje, el cual se pagará tambien en la proporcion que corresponda cuando los efectos depositados se saquen de los almacenes antes de cumplirse dicho plazo, bien sea para extraerlos del Distrito federal, ó para consumirlos en el mismo.

"Art. 5º En la introduccion de efectos extranjeros al Distrito federal, y lugares que no sean puertos de altura en el territorio de la Baja-California, las penas en los casos de contrabando ó fraude, no serán las impuestas por la pauta de comisos de 28 de Diciembre de 1843, sino las adaptables en cada caso, conforme á las reglas de los arts. 85 á 89 del arancel de 1º de Enero de 1872; en concepto de que, si segun estas reglas no tuviere lugar la pena de comiso, se impondrá la de duplos ó triples derechos en sus casos, cuando recaiga sobre el total derecho de importacion porque no conste su pago, y se impondrá la de quintuplos derechos cuando solo recaiga sobre los de consumo.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Gobierno federal en México, á once de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Agosto 11 de 1875.—*Mejía*.—Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mandó se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Agosto 28 de 1875.—*Justino Fernandez*.—*Pablo Tellez*, secretario.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado de Hidalgo ha decretado lo siguiente:

"Decreto núm. 240.—El cuarto Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

"Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para que con cargo á la partida núm. 96 del presupuesto vigente, pueda gastar hasta la cantidad de un mil pesos, con objeto de hacer representar al Estado en la próxima exposicion nacional de la ciudad de México.

"Al Ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

"Dado en el salon de sesiones, en Pachuca, á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—*Manuel Pavon*, diputado presidente.—*Emilio Durán*, diputado secretario.—*Francisco Rodríguez Maderiaga*, diputado secretario."

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, Agosto 27 de 1875.—*Justino Fernandez*.—*Pablo Tellez*, Secretario de Gobernacion.

Administracion general del timbre.—México.—Circular número 31.—Entre la hacienda de Panalos y Cacalote, fué robada en 7 del corriente la correspondencia procedente de Guanajuato, y entre ella dos mil estampillas de quinta clase para contribucion federal, números 638,001 á 640,000; lo cual manifiesto á vd. para que disponga se recojan las que puedan ser presentadas en ese Estado, poniéndose al portador de ellas á disposicion de la autoridad judicial, con el fin de que se hagan las averiguaciones correspondientes y se proceda á lo que hubiere lugar.

Independencia y Libertad. México, Agosto 16 de 1875.—*J. Torrea*.—C. Administrador principal de esta renta en Hidalgo.—Pachuca.

Es copia. Pachuca, Agosto 26 de 1875.—*Baltasar Peimbert*, una rúbrica.

Gefaturapolítica del distrito de Huejutla.—Seccion 1ª.—Número 187.—Sírvasé vd. poner en conocimiento del ciudadano gobernador del Estado, que la tranquilidad pública ha permanecido inalterable en este distrito, durante la primera quincena del presente mes.

Independencia y Reforma. Huejutla, Agosto 16 de 1875.—*Felipe Angeles*.—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Actopan Hidalgo.—Seccion 1ª.—Número 158.—Tengo el honor de participar á vd. que en la primera quincena del presente mes se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en este distrito.

Sírvasé vd. ponerlo en conocimiento del ciudadano gobernador. Independencia y Libertad. Actopan, Agosto 17 de 1875.—*M. Mondoño*.—C. Secretario de Gobernacion del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política del Distrito de Actopan Hidalgo.—Seccion 1ª.—Número 170.—Tengo el honor de participar á vd., para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador, que en la segunda quincena del mes que hoy termina, se ha conservado inalterable la paz pública en este distrito.

Independencia y Libertad. Actopan, Agosto 31 de 1875.—*Manuel Mondoño*.—C. Secretario de Gobernacion del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política de Atotonilco el Grande.—Seccion 1ª.—Número 460.—Tengo la satisfaccion de participar á vd. que en la segunda quincena que hoy fina, no ha sido alterada en manera alguna la tranquilidad pública en este distrito de mi cargo.

He dó merecer á vd. se sirva dar cuenta al C. Gobernador y mandar se me avise de enterado.

Independencia y Libertad. Atotonilco, Agosto 31 de 1875.—*Ignacia Melo*.—C. Secretario de Gobernacion del Gobierno del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del Distrito de Ixmiquilpan.—Seccion 1ª.—Número 222.—Tengo la honra de participar á vd., para que llegue á conocimiento del C. Gobernador del Estado, que la tranquilidad pública se ha conservado inalterable en todo este distrito en la segunda quincena del mes que acaba de pasar.

Independencia y Libertad. Ixmiquilpan, Setiembre 1º de 1875.—*Félix Serrano*.—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio del Mineral del Chico, para el ejercicio del año económico de 1875.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.		
Productos de montes y de mercedes de agua , , , , , , , , , ,	\$ 500 00	
Fiel-contraste y alquiler de medidas , , , , ,	100 00	
Pisos de plazas, rastros, matanzas, etc. , , , , ,	800 00	
Derechos sobre juegos permitidos , , , , ,	10 00	
Derechos por licencias para diversiones públicas , , , , , , , , , ,	10 00	
Multas por infracciones de policía , , , , ,	170 00	
Productos del registro civil y de los cementerios y panteones , , , , , , , , , ,	80 00	
Productos de ventas de bienes mostrencos , , , , , , , , , ,	25 00	
Derechos de corral de consejo , , , , ,	10 00	1,705 00
<hr/>		
IMPUESTOS ADICIONALES		
El 25 por 100 sobre el impuesto personal del Estado , , , , , , , , , ,	400 00	
El 12½ por 100 sobre el impuesto del derecho de patente , , , , , , , , , ,	96 00	
El 100 por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes , , , , , , , , , ,	2,450 00	
El 10 por 100 sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales , , , , , , , , , ,	480 00	
La mitad del derecho de consumo á los efectos extranjeros , , , , , , , , , ,	12 00	
Los rezagos de contribuciones y demas arbitrios y derechos , , , , , , , , , ,	350 00	3,788 00
<hr/>		
Suman los ingresos , , , , , , , , , ,	\$ 5,493 00	

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arreglarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.		
Sueldo de un oficial mayor , , , , ,	\$ 120 00	
Gastos menores y de escritorio , , , , ,	12 00	132 00
<hr/>		
SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.		
PARRAFO 1º.—PLANTA DE LA OFICINA.		
Sueldo del presidente municipal , , , , ,	480 00	
Sueldo de un secretario , , , , , , , , , ,	360 00	
Gastos menores y de escritorio , , , , ,	36 00	876 00
<hr/>		
PARRAFO 2º.—GASTOS DIVERSOS.		
Para suscripciones á los periódicos del Estado , , , , , , , , , ,	12 00	
Para gastos de impresiones municipales , , , , ,	32 00	
Para la biblioteca municipal , , , , ,	20 00	
Para cubrir el deficiente , , , , , , , , , ,	84 00	
Para formacion de padrones de contribuciones , , , , , , , , , ,	60 00	
Para gastos imprevistos que decreto ó acuerde la asamblea , , , , , , , , , ,	200 00	
Subvencion á la junta patriótica para festividades públicas , , , , , , , , , ,	100 00	508 00
<hr/>		
SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.		
PARRAFO 1º.—SUELDOS DE PROFESORES.		
Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños , , , , , , , , , ,	360 00	

Sueldo de la señora preceptora , , , , ,	240 00	600 00
<hr/>		
PARRAFO 2º.—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.		
Para pago de renta de locales para escuelas , , , , , , , , , ,	48 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas , , , , , , , , , ,	800 00	
Para premios mensuales y anuales de los alumnos , , , , , , , , , ,	100 00	448 00
<hr/>		
SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.		
Sueldo de un escribiente 1º de los conciliadores de la cabecera , , , , ,	240 00	
Gastos menores y de escritorio , , , , ,	30 00	270 00
<hr/>		
SECCION V.—POLICIA DE SEGURIDAD.		
Sueldo del gefe de la policía diurna , , , , ,	365 00	
Sueldo de siete celadores diurnos á tres reales y un cabo á tres y medio reales .	1,117 81	1,482 81
<hr/>		
SECCION VII.—CARCELES.		
Para alimentos de presos , , , , , , , , , ,	60 00	
Para construccion, reparo y conservacion de la cárcel , , , , , , , , , ,	40 00	
Para alumbrado, asco y limpieza de la cárcel , , , , , , , , , ,	24 00	124 00
<hr/>		
SECCION VIII.—SALUBRIDAD.		
Para comprar pus vacuno , , , , , , , , , ,	15 00	15 00
<hr/>		
SECCION IX.—CEMENTERIOS Y PANTEONES.		
Sueldo de un guarda-panteones , , , , ,	48 00	48 00
<hr/>		
SECCION X.—MONTES Y AGUAS.		
Sueldo de un guarda-montes , , , , ,	48 00	48 00
<hr/>		
SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS		
Para construccion y reposicion de edificios municipales , , , , , , , , , ,	400 00	400 00
<hr/>		
SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.		
Honorarios del tesorero al 10 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos ,	550 00	550 00
<hr/>		
Suman los egresos , , , , , , , , , ,	\$ 5,501 81	

Mineral del Chico, Febrero 24 de 1875.—*Rafael Ordaz*, presidente municipal.—*Juan L. y Saldivar*, secretario.

Pachuca, Marzo 19 de 1875.—Aprobado con las siguientes modificaciones: se agrega á los ingresos el producto de las multas impuestas por el gobierno y demas autoridades administrativas y judiciales. El presidente municipal disfrutará trescientos sesenta pesos de honorario: se autorizan ciento veinte pesos para sueldo de un mozo de oficios para las oficinas municipales: para impresiones se aprueban doce pesos y diez pesos para gastos de formacion de estadística: se autorizan solo cien pesos para compra de libros y útiles para las escuelas: para gastos menores y de escritorio del juzgado conciliador, solo se aprueban diez y ocho pesos y trescientos pesos para obras públicas. El tesorero municipal disfrutará el 10 por 100 de honorario por los impuestos fijos que recaudo, el 5 por 100 en los adicionales y el 2 por 100 que en lo relativo al derecho de consumo de efectos extranjeros le corresponde. Al receptor de rentas se asigna tambien el 5 por 100 por la recaudacion de impuestos adicionales, haciendo ambos empleados por su cuenta los gastos de cobranza.—*Fernandez*.—*Pablo Tellez*, secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Agosto 28 de 1875.—*M. Sosa*.

GACETILLA.

Regalo.

El Sr. Julius A. Skilton, cónsul de los Estados Unidos en México, lo ha hecho al Instituto Literario de trece muy buenos mapas geográficos y once diversas obras elementales. A nombre de los alumnos del expresado establecimiento, damos al Sr. Skilton las mas expresivas gracias por su obsequio.

Línea telegráfica.

Se encuentra muy adelantada la que se está estableciendo por el Sr. Pio Bermejillo y C^a, de Tula á la capital de la República; pues el dia 28 anterior comenzaron á poner el alambre.

Indulto.

Se ha concedido por el ejecutivo á los reos Demetrio Martinez, José Telloz y Saturnino Hernandez, condenados á la pena de muerte por la gefatura política de este distrito, conmutándoles esta en la de tres años de obras públicas, en virtud de varias circunstancias atenuantes que constan de los procesos.

Tranquilidad pública.

Se conserva inalterable en todo el territorio del Estado. Las partidas de pronunciados religioneros ó de bandidos que algunos periódicos de la capital de la República dicen recorren el Estado, no existen mas que en la acalorada imaginacion de los simpatizadores del desórden, del retroceso y de la revolucion.

Editor responsable,

C. MORENO.

SECCION DE AVISOS.

Juzgado de letras del partido de Zimapan.—Por disposición del C. Lic. Carlos Sanchez Mejorada, juez constitucional de 1^a instancia del distrito, que conoce de los autos del intestado de D. Paseual Carrillo, se convoca por el presente á los que como acreedores ó herederos se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que comparezcan á deducirlo en este tribunal dentro de treinta días, que se contarán desde la última publicacion de este edicto en el *Periódico Oficial* y *La Tribuna* del Estado, en la inteligencia que de no hacerlo, les sobrevendrá el perjuicio consiguiente.

Zimapan, Abril 1^o de 1875.—Jesus Cervantes, secretario.

3-1

Diputacion territorial de minería.—Habiendo denunciado el C. Sóstenes Vega, vecino de este lugar, la mina nombrada Las Estacas, situada en el cerro del Carrizal de este distrito, por auto del dia 17 del corriente, se ha mandado se publiquen edictos en los periódicos *Oficial* del Estado y *Monitor* que se redacta en México, para que llegando al conocimiento de los sucesores del finado D. Enrique de la Tijera, que cita el denunciante por uno de los últimos poseedores, en el término legal se presenten ante esta diputacion á manifestar si se oponen ó no al referido denuncia, para en su vista proveer lo que haya lugar.

Zimapan, Agosto 20 de 1875.—Mariano Martinez, diputado de minería.

3-1

Juzgado conciliador de Atotonilco el Grande.—En el juicio verbal que sobre pesos sigue ante este juzgado el C. Joaquin Valdespino contra el C. Ignacio Sanchez Asiain, por disposición del juez que suscribe, se ha embargado un terreno, casa y mejoras de la propiedad del demandado; cuyo terreno, situado en esta poblacion, linda por el Oriente con casa del finado D. Joaquin Mendoza; por el Norte, con la de las Sras. López Calva; por el Poniente, con la del finado D. Diego Barranco calle en medio; y por el Sur, con las del C. Juliau Hernandez y de D^a Cenobia Hernandez, calle en medio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 193 de la ley de procedimientos vigente, se pone el presente, que surtirá los efectos legales.

Atotonilco el Grande, 23 de Agosto de 1875.—Toribio Hernandez.—José Guadalupe Arias, secretario.

2-1

Con el objeto de acordar lo conveniente acerca del modo de distribuir el costo del desagüe que se propone establecer esta compañía en la mina de La Valenciana del distrito minero de Pachuca, se ruega á los accionistas de dicha mina de La Valenciana y de las de La Fortuna, La Providencia, El Brillante, San Francisco, La Gloria, San Antonio, El Porvenir, La Zorra y San Clemente, se sirvan concurrir por sí ó por apoderado á la junta que tendrá lugar en el escritorio de esta compañía, 1^a calle de San Francisco núm. 6, el viernes 17 del presente mes, á las dos de la tarde.

México, Setiembre 1^o de 1875.—Manuel Pizarro, secretario.

3-1

Juzgado de letras de Actopan.—En los autos seguidos en este juzgado por algunos herederos del sitio nombrado el Cosahuayan Chico, sito en el municipio del Arenal, de esta jurisdiccion, en que solicitan su venta, entre otras cosas he determinado lo siguiente:

«Actopan, Agosto 9 de 1875.—..... como se pide, conyóquese á todos los que se crean con derecho al sitio nombrado el Cosahuayan Chico, para una junta general en que se resolverán los siguientes puntos: Primero. Sobre el derecho respectivo de las partes en el referido sitio. Segundo. Sobre su division ó venta. Y tercero. Sobre la cesacion y demas puntos que se solicitan relativos al depósito; señalando para la junta, que tendrá verificativo en el local de este juzgado, el dia 9 del próximo Setiembre á las diez de la mañana, haciendo la citacion correspondiente á las personas conocidas por instructivo, y á las desconocidas por medio de avisos en los periódicos *Oficial* del Estado y *Monitor* de la capital de la República; bajo el apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no concurren y de que se estará á lo que determine la mayoría presente.....»

Lo que se hace saber á los interesados para los efectos legales.

Actopan, Agosto 11 de 1875.—Salvador Medina.—Manuel de la Peña, secretario.

2-2

Juzgado 2^o de 1^a instancia del Distrito de Pachuca.—En el juicio ejecutivo que el apoderado de los albaceas de D. José A. Villamil, sigue contra la testamentaria de D. Francisco Paredes, sobre pago de la cantidad de veinticuatro mil trescientos veintinueve pesos noventa y ocho centavos y réditos vencidos, por disposicion del ciudadano juez 2^o de 1^a instancia de este Distrito, se trabó ejecucion en la hacienda de Guadalupe Rio Grande, ubicada en jurisdiccion del Distrito de Metztlau.

Y en cumplimiento del art. 193 de la ley de procedimientos, se publica el presente para que surta sus efectos legales.

Pachuca, Agosto 17 de 1875.—P. Gil, escribano público.

3-3

Juzgado de 1^a instancia del Distrito de Zimapan.—El C. Lic. Carlos Sanchez Mejorada, juez constitucional de 1^a instancia de este Distrito, ha mandado se convoque por este medio á los que como acreedores ó como herederos, se crean con derecho á los bienes que pertenecieron á la Sra. D^a Isabel Guerrero, á fin de que acudan á deducirlo en este juzgado dentro de treinta días, que se contarán desde la primera publicacion del presente edicto en el *Periódico Oficial* del Estado; apercibiéndoles, que si no lo verifican, sufrirán el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á noticia de quienes corresponda, pongo el presente. Zimapan, Marzo 11 de 1875.—Jesus Cervantes, secretario.

3-3

Señores redactores del *Periódico Oficial* del Estado.—Presente.—Muy señores míos:—He de merecer de vdes. se sirvan insertar en su ilustrado periódico las siguientes líneas, de cuyo favor les vivirá agradecida su atenta servidora que SS. MM. B.—Gerónima Riofrio.

Siendo poseedora de un descubrimiento para curar toda clase de enfermedad sifilitica y reumática, cuya medicina la aplico segun el método que observo, con la garantía, que llevándola á cabo, en el término de cuarenta días quedan los pacientes en completa salud, segun consta por las curaciones que he hecho en los hospitales de San Pablo y San Juan de Dios en la capital de México, las cuales han presenciado los Sres. Dres. Carmona, Villagran, Hidalgo Carpio y Guerrero, cuyos resultados me han sido plausibles y del todo me han sido favorables.

Por tal motivo, confiada en la eficacia de mi remedio, me pongo á las órdenes de todo el público en general, para que ocurran á mi domicilio situado en esta ciudad, en la calle de Hidalgo núm. 4 vivienda núm. 1, y por su vista tendré el orgullo de que se cercioren lo maravilloso y sencillo que es el sistema de que me valgo para curar y salvar, sin muchos sufrimientos, á la humanidad doliente.

Pachuca, Mayo 2 de 1875.

4g-3

Gefatura política del Distrito de Atotonilco el Grande.—Han sido encontrados por la policía de Huaseu, dos caballos y una mula en el punto llamado Rancho de Jarillo, en union del reo Pantaleon Garnica, y como se ignora quién sea el dueño de los caballos y mula dichos, se hace saber la existencia de los expresados animales, para que si alguno se creyere con derecho á ellos, ocurra á esta oficina, en donde probada la propiedad, le serán entregados.

Independencia y Libertad. Atotonilco, Agosto 17 1875.—Ignacio Melo.

4g-3

Estado de Hidalgo.—Presidencia municipal de Huejutla.—Ha sido presentado en esta oficina por el C. Casimiro Vargas, un caballo colorado, con un lucerito blanco en la frente, de tamaño chico, de sobrepaso, y que dice haber aparecido en la calle de Tecoloco en el presente mes.

Se hace saber al público, que habiendo declarado mostrenco el caballo de que se ha hecho mérito, los que se crean con algun derecho, deben presentarse á esta presidencia á justificar su propiedad en el término de un mes.

Huejutla, Julio 24 de 1875.—Felipe L. Andrade.—Rafael G. Grinda, secretario.

3g-2